



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 152-2022-UNACH

05 de setiembre de 2022

VISTO:

Contrato de Servicio N° 003-2022-UNACH/UA, de fecha 10 de mayo de 2022; Carta N° 004-2022-PTZ/R-CONSTRUCTORA MARAÑÓN S.C.R.L, de fecha 21 de julio del 2022; Carta N° 006-2022-ERH-GG-CONSTRUCTORA L&E PERU SAC, fecha 22 de julio del 2022; Carta N° 158-2022/UNACH-UEI-JINP, de fecha 01 de agosto del 2022; Carta N°007-2022-ERH-GG- Constructora Marañón SCRL, de fecha 04 de agosto de 2022; Carta N° 008-2022-ERH-GG-CONSTRUCTORA L&E PERU SAC, de fecha 04 de agosto del 2022; Informe N° 060-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 12 de agosto de 2022; Informe N° 061-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 12 de agosto de 2022; Informe N° 0256-2022/UNACH/DGA/UEI/JINP, fecha 12 de agosto de 2022; Informe N° 0257-2022/UNACH/DGA/UEI/JINP, de fecha 15 de agosto de 2022; Informe Legal N° 085-2022-UNACH/OAJ-MLCF, de fecha 19 de agosto de 2022; Informe 698-2022-UNACH/OPP, de fecha 01 de setiembre de 2022; Carta N° 0228-2022-UNACH/DGA, de fecha 02 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las Modificaciones al contrato, establece: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". (Énfasis agregado).*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a las modificaciones del contrato: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".*

Que, el artículo 157.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece sobre las *Modificaciones del contrato: Adicionales y Reducciones*. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Por su parte el artículo 157.2 establece: “Puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.

Que, con fecha 10 de mayo del 2022, se suscribió el Contrato de Servicio N° 003-2022-UNACH/UA, con la Empresa Constructora Marañón SCRL, para la contratación de ejecución del servicio “Mantenimiento del Campus Universitario Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca - 2021”, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Que, mediante asiento del residente N° 71 de cuaderno del servicio, de fecha 01 de julio del 2022, informa a la supervisión del servicio de la generación de partidas a ser deducidas y partidas adicionales, las cuales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato del servicio en cuestión; y con fecha 01 de julio del 2022, mediante asiento del residente N°72 de cuaderno del servicio, ratifica la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales para cumplir con la meta del servicio ya mencionado.

Que, mediante Carta N° 004-2022-PTZ/R-CONSTRUCTORA MARAÑÓN S.C.R.L, de fecha 21 de julio del 2022, el residente del servicio, hace llegar el Expediente Técnico del Deductivo de Servicio “Mantenimiento del Campus Universitario Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca – 2021”.

Que, mediante Carta N° 006-2022-ERH-GG-CONSTRUCTORA L&E PERU SAC, fecha 22 de julio del 2022, el Gerente General de la Empresa Constructora L&E PERU SAC, Sr. Elmer Rubio Herrera, alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNACH, el adicional N°01 del servicio “Mantenimiento del Campus Universitario Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito De Chota, Provincia De Chota, Región Cajamarca - 2021”.

Que, mediante Carta N° 158-2022/UNACH-UEI-JINP, de fecha 01 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNACH, observa el expediente del adicional y realiza la devolución del mismo, para la corrección respectiva dando un plazo máximo de 3 días calendario.

Que, mediante Carta N°007-2022-ERH-GG- Constructora Marañón SCRL, de fecha 04 de agosto de 2022, el Gerente General de la Constructora Marañón, encargado de la ejecución del servicio, presentan al supervisor del servicio el expediente del adicional N° 01 corregido para su aprobación respectiva.

Que, mediante Carta N° 008-2022-FETM/SS, de fecha 04 de agosto del 2022, el supervisor del servicio aprueba y da conformidad al Adicional N° 01, presentado al gerente general, Sr. Elmer Rubio Herrera.

Que, mediante Carta N° 008-2022-ERH-GG-CONSTRUCTORA L&E PERU SAC, de fecha 04 de agosto del 2022, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA L&E PERU SAC, alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNACH, el adicional N° 01 del servicio “Mantenimiento del Campus Universitario Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca - 2021”.

Que, mediante Informe N° 061-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 12 de agosto de 2022, el ingeniero Cluber Martos Fustamante, recomienda continuar con los tramites que se estime conveniente, debido a que el contenido deductivo N°01 es conforme.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N°060-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 12 de agosto de 2022, el Coordinador de la Obra, recomienda continuar con los tramites que se estime conveniente, debido a que el contenido adicional N° 01 es conforme.

Que, mediante Informe N° 0256-2022/UNACH/DGA/UEI/JINP, fecha 12 de agosto de 2022, el Ing. José Irving Núñez Portilla, alcanza la Oficina General de Administración de la UNACH, Opinión Técnica Favorable a Expediente Deductivo N° 01 del servicio.

Que, mediante Informe N° 0257-2022/UNACH/DGA/UEI/JINP, de fecha 15 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite Opinión Técnica Favorable a Expediente Adicional N° 01 del servicio “Mantenimiento del Campus Universitario Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca - 2021”.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2022-UNACH/OAJ-MLCF, de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable la aprobación del expediente técnico del deductivo N°01 del servicio “Mantenimiento del Campus Universitario Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca - 2021” por el monto de S/ 105,145.97. (Ciento cinco mil, ciento cuarenta y cinco con 97/100).

Que, mediante Informe Legal N° 085-2022-UNACH/OAJ-MLCF, de fecha 19 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable la aprobación mediante acto resolutorio, del Expediente Técnico Adicional N° 01 del servicio “Mantenimiento del Campus Universitario Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca - 2021”.

Que, mediante Informe 698-2022-UNACH/OPP, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N°01 del servicio “Mantenimiento del Campus Universitario Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional de Chota.

Que, mediante Carta N° 0228- 2022-UNACH/DGA, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación del expediente técnico deductivo N° 01 del servicio: “Mantenimiento de los campus universitarios de Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca – Año 2021”, por el monto de S/ 105, 145.97 (Ciento cinco mil ciento cuarenta y cinco con 97/100 soles), cuya incidencia es el 12.41% del monto del contrato vigente; la aprobación del expediente técnico Adicional N° 01 del servicio “Mantenimiento de los campus universitarios de Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca – Año 2021”, por el monto de S/ 159, 440.16 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 16/100 soles), cuya incidencia es el 18.81 % del monto del contrato vigente; y la aprobación del nuevo monto del Contrato de Ejecución de Servicio N° 003-2022-UNACH/UA, por el monto de S/ 901,794.19 (Novecientos un mil setecientos noventa y cuatro con 19/ 100 soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el expediente técnico deductivo N° 01 y el expediente técnico Adicional N° 01 y se aprueba el nuevo monto del contrato del servicio: “Mantenimiento de los campus universitarios de Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca – Año 2021”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del deductivo N° 01 del servicio: “Mantenimiento de los campus universitarios de Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca – Año 2021”, por el monto de S/ 105, 145.97 (Ciento cinco mil ciento cuarenta y cinco con 97/100 soles), cuya incidencia es el 12.41% del monto del contrato vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico del Adicional N° 01 del servicio “Mantenimiento de los campus universitarios de Colpa Matara y Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca – Año 2021”, por el monto de S/ 159, 440.16 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 16/100 soles), cuya incidencia es el 18.81 % del monto del contrato vigente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR nuevo monto del Contrato de Ejecución de Servicio N° 003-2022-UNACH/UA, por el monto de S/ 901,794.19 (Novecientos un mil setecientos noventa y cuatro con 19/ 100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c

Administración
Infraestructura
Asesoría Jurídica
Empresa Constructora Maraión SCRL
Archivo